



ASUNTO: Se presenta iniciativa

DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 P R E S E N T E

DIP. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN, en mi carácter de miembro de esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes, y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la **PROPUESTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y XVI DEL ARTÍCULO 4° Y EL ARTÍCULO 37; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 38 A LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al analizar el desarrollo social en México hay que reconocer la complejidad de esta tarea y los distintos ángulos desde los cuales debe ser observado para entenderlo de manera integral. Si bien hay retos comunes de largo plazo y de alcance nacional, lo cierto es que la pobreza y los procesos de evaluación se expresan de manera heterogénea entre las entidades federativas y municipios que las componen, además de ser sensibles a cambios a lo largo del tiempo. Cada contexto presenta desafíos diferentes que llevan a plantear la necesidad de priorizar y actuar de acuerdo con las particularidades, de cada entidad federativa. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), cumpliendo con el mandato de la Ley General de Desarrollo Social y el

Decreto por el que se regula, genera información objetiva y útil sobre el estado del desarrollo social, no solo a nivel nacional, sino también para las entidades federativas.¹

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ubican en pobreza laboral al 40% de la población del estado de Aguascalientes en julio-septiembre del año 2023. Para los mismos meses del 2022, estuvieron en esta condición el 38.8% de los habitantes de la entidad, por lo que se refleja un incremento.²

Es cierto que uno de los grandes problemas a los que siempre se ha enfrentado el Estado mexicano en su conjunto en materia laboral, es el generar los suficientes puestos de trabajo para afrontar la demanda de sus trabajadores y trabajadoras, pero no se trata de poner a disposición de la clase trabajadora cualquier tipo de trabajo, sino que se tiene la obligación de generar empleos que cuenten con un requisito indispensable en la relación laboral, esto es, que sea digno, que aseguren a las familias un ingreso que cubra los mínimos vitales de alimentación y vestido, con condiciones de libertad, seguridad y no discriminación, que eliminen los peligros en el trabajo, los trabajos forzosos entre otros aspectos que les impacte negativamente, pero que sobre todo, propicie el respeto a la dignidad humana de los trabajadores y las trabajadoras.

Actualmente Aguascalientes tiene el gran reto de generar más y mejores empleos, lo que trae consecuencias graves en la economía, pues muchas personas se tienen que refugiar en la economía informal, elevando la desigualdad social y la pobreza, por lo que el gobierno del estado de Aguascalientes, para abatir los índices de pobreza, ha implementado una serie de políticas públicas que han incidido en la disminución de la pobreza, una de las acciones que de mayor relevancia es la generación de empleos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada por el INEGI³, en el primer trimestre de 2024, la población económicamente activa fue de 684 581 personas. En el primer trimestre de 2023, fue de 666 772 personas. De enero a marzo, la población ocupada aumentó en 17 403 personas, respecto al mismo trimestre del año anterior. La población subocupada pasó de 13 777 a 12 191 personas.

¹ Informe de Pobreza y Evaluación 2020. Recuperado de:
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Aguascalientes_2020.pdf

² Información recuperada de: <https://www.desdelared.com.mx/noticias/2023/03-noticias/1211-aumenta-la-pobreza-laboral-en-aguascalientes.html>

³ Información recuperada de: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9091>



A nivel estatal, la tasa de desocupación se ubicó en tres por ciento en el primer trimestre de 2024, igual porcentaje que el del mismo periodo del año anterior.

Asimismo, en el primer trimestre de 2024, la distribución según su posición en la ocupación indica que las y los trabajadores subordinados y remunerados concentraron 79 % del total de la población ocupada. Las y los trabajadores por cuenta propia representaron 13.6 por ciento. Entre el primer trimestre de 2023 y el de 2024, los anteriores fueron los dos grupos ocupacionales más relevantes. En términos absolutos, el primero registró 12 766 personas más, mientras que el segundo disminuyó en 63 personas.

Sin duda la generación de empleos es uno de los aspectos que más contribuye con el abatimiento de la pobreza, sin embargo, existe un sector de habitantes en el Estado que, debido a sus condiciones particulares, les resulta complejo incorporarse a una fuente de empleo formal, ya sea por falta de preparación, de capacitación, falta de experiencia, de disponibilidad de horarios, de recursos humanos y materiales para realizar su trabajo, enfermedad, condiciones de edad avanzada, ser madres jefas de familia, mamás solteras o papás solteros, entre otras muchas condiciones, les pone en riesgo de exclusión social, por lo que es necesario generar más alternativas para la obtención de ingresos por parte de este sector de la sociedad.

El autoempleo es otra forma de insertarse en el mercado laboral mediante la creación del propio puesto de trabajo, es una modalidad de trabajo por cuenta propia, es decir, la persona trabaja para sí misma. Lo hace ejerciendo su actividad profesional en un comercio, oficio o negocio. La gestión de esta actividad empresarial corresponde solo al auto empleado y es el responsable de la generación de sus propios ingresos. Constituye una fórmula a través de la cual se crea empleo y riqueza y supone una respuesta activa a una situación de desempleo o precariedad laboral. En momentos de crisis el acceso al trabajo por cuenta ajena es una tarea difícil de manera que aprovechando las capacidades y habilidades personales, la experiencia, formación, relaciones y contactos adquiridos podemos estudiar la posibilidad de establecernos por cuenta propia. Así la

persona emprendedora puede llegar a tener una actividad económica e ingresos propios.

4

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT), atento a esta necesidad ha lanzado la convocatoria pública para acceder a los subsidios productivos del programa «CONFÍA 2024». Este programa está dirigido a hombres y mujeres mayores de edad en el estado, con el objetivo de fomentar el autoempleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para emprender negocios. Sin embargo, estos programas o apoyos no están regulados en el marco normativo de la entidad, por lo que no se garantiza su permanencia y aplicación, así como la implementación de acciones adicionales que garanticen políticas públicas para la generación del autoempleo.

Conforme a lo anterior, se propone adicionar como objeto de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para que se impulse la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo individual y de grupo, la conservación de las existentes, promoviendo su distribución equitativa en las distintas regiones del Estado, así como fomentar las oportunidades de trabajo y garantizar el acceso preferente a los programas y apoyos que para tal efecto emita la Secretaría, para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros.

De igual manera, se propone reformar el artículo 37 del mismo ordenamiento, con la finalidad de establecer que la Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para lo cual deberá: implementar programas de promoción económica y de impulso al autoempleo; elaborar un programa de simplificación administrativa y gestión de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, para el establecimiento de su primer negocio; ofrecer planes de capacitación tendientes a elevar la producción, calidad y competitividad de los bienes y servicios que ofrezca en su actividad económica;

⁶ Información recuperada de: <https://www.facc.info/wp-content/uploads/2020/10/Que-es-el-Autoempleo.pdf>

promover esquemas de apoyo que incidan en el abasto oportuno de los productos de la canasta básica; y establecer incentivos y apoyos que les permita a las personas interesadas promover el proceso productivo y concretar los proyectos que les sea de interés propio.

Estas acciones deberán dirigirse a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros; o quienes emprendan su actividad económica en su vivienda derivado de su estado de necesidad, para lo cual la Secretaría deberá dar máxima publicidad a las acciones y programas en su portal de internet y contar con reglas de operación claras y sencillas, buscando la simplificación administrativa.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 38 al mismo ordenamiento, para que la Secretaría en coordinación con los Municipios, garantice que el autoempleo se vincule con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas, y se incrementen las oportunidades de empleo y la mejora en el ingreso de su población.

Con las anteriores propuestas se pretende dotar de legalidad la implementación de políticas públicas y acciones que deberá brindar la Secretaría para garantizar la atención prioritaria para personas en situación de vulnerabilidad, para incentivar mayores fuentes de empleo y con ello la obtención de ingresos para la satisfacción de sus necesidades básicas que les permita elevar su calidad de vida.

Para mayor comprensión de la reforma, me permito exponerla a través del cuadro comparativo siguiente:

LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 4º.- Serán objetivos de la presente Ley los siguientes:	ARTICULO 4º.- ...
I.- Promover la generación de nuevas	I.- Impulsar la creación de nuevas fuentes de

<p>fuentes de empleo y consolidar las existentes;</p> <p>II a XV.- ...</p> <p>XVI.- Impulsar la integración económica de las mujeres, las personas jóvenes y las personas adultas mayores, a través de planes y programas específicos; y</p> <p>XVII.- Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en la Entidad.</p>	<p>empleo y autoempleo individual y de grupo, la conservación de las existentes, promoviendo su distribución equitativa en las distintas regiones del Estado.</p> <p>II a XV.- ...</p> <p>XVI.- Fomentar las oportunidades de trabajo y garantizar el acceso preferente a los programas y apoyos que para tal efecto emita la Secretaría, para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros; y</p> <p>XVII.- ...</p>
<p>Del Apoyo al Autoempleo</p> <p>ARTÍCULO 37.- La Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para tal finalidad, promoverá programas de capacitación y de incremento a la capacidad productiva.</p> <p>Tales programas deberán atender prioritariamente a las personas adultas mayores y a mujeres jefas de familia. Aunado a lo anterior la Secretaría deberá</p>	<p>Del Apoyo al Autoempleo</p> <p>ARTÍCULO 37.- La Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para lo cual deberá:</p> <p>I.- Implementar programas de promoción económica y de impulso al autoempleo;</p> <p>II.- Elaborar un programa de simplificación administrativa y gestión de trámites ante autoridades federales, estatales y</p>

<p>dar máxima publicidad a estos programas en su portal de internet y contar con reglas de operación claras y sencillas, buscando la simplificación administrativa.</p> <p>En el caso de los Municipios, la Secretaría se coordinará con los mismos a efecto de que el apoyo al autoempleo tenga el propósito de:</p> <p>I.- Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas; y</p> <p>II.- Incrementar las oportunidades de empleo y mejorar el ingreso de su población.</p>	<p>municipales, para el establecimiento de su primer negocio;</p> <p>III.- Ofrecer planes de capacitación tendientes a elevar la producción, calidad y competitividad de los bienes y servicios que ofrezca en su actividad económica;</p> <p>IV.- Promover esquemas de apoyo que incidan en el abasto oportuno de los productos de la canasta básica; y</p> <p>V.- Establecer incentivos y apoyos que les permita a las personas interesadas promover el proceso productivo y concretar los proyectos que les sea de interés propio.</p> <p>Estas acciones deberán dirigirse a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros; o quienes emprendan la actividad económica en su vivienda derivado de su estado de necesidad.</p> <p>La Secretaría deberá dar máxima publicidad a las acciones y programas en su portal de internet y contar con reglas de operación claras y sencillas, buscando la simplificación administrativa.</p>
<p>Sin precedente.</p>	<p>Artículo 38.- La Secretaría en coordinación con los Municipios, garantizará</p>

	que el autoempleo se vincule con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas, y se incrementen las oportunidades de empleo y la mejora en el ingreso de su población.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN las fracciones I y XVI del artículo 4° y el artículo 37; Y SE ADICIONA el artículo 38 a la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 4º.- ...

I.- Impulsar la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo individual y de grupo, la conservación de las existentes, promoviendo su distribución equitativa en las distintas regiones del Estado.

II a XV.- ...

XVI.- Fomentar las oportunidades de trabajo y garantizar el acceso preferente a los programas y apoyos que para tal efecto emita la Secretaría, para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros; y



XVII.- ...

ARTÍCULO 37.- La Secretaría en coordinación con los sectores educativo, social y privado, apoyará el autoempleo de manera permanente, para lo cual deberá:

I.- Implementar programas de promoción económica y de impulso al autoempleo;

II.- Elaborar un programa de simplificación administrativa y gestión de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, para el establecimiento de su primer negocio;

III.- Ofrecer planes de capacitación tendientes a elevar la producción, calidad y competitividad de los bienes y servicios que ofrezca en su actividad económica;

IV.- Promover esquemas de apoyo que incidan en el abasto oportuno de los productos de la canasta básica; y

V.- Establecer incentivos y apoyos que les permita a las personas interesadas promover el proceso productivo y concretar los proyectos que les sea de interés propio.

Estas acciones deberán dirigirse a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, priorizando a las personas adultas mayores, madres solteras o jefas de familia o papás solteros; o quienes emprendan la actividad económica en su vivienda derivado de su estado de necesidad.

La Secretaría deberá dar máxima publicidad a las acciones y programas en su portal de internet y contar con reglas de operación claras y sencillas, buscando la simplificación administrativa.

Artículo 38.- La Secretaría en coordinación con los Municipios, garantizará que el autoempleo se vincule con las necesidades del mercado y sus vocaciones económicas, y se incrementen las oportunidades de empleo y la mejora en el ingreso de su población.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes;

PALACIO LEGISLATIVO

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE
PROMOVENTE

Salvador A.D.

DIP. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN

Integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes.

Kaura Patricia
Ponce Luna

May
Romero

Lucía de León Uroá

Yasú Muñoz Márquez

Nancy Gutiérrez

Beatriz Montoya
Hernández

Rodrigo Cervantes Maldonado
Daniela López

Adán Valdivia López

Alma H. Medina Marras